

UNCI

Nosotros, **RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, con número de Identificación Tributaria [redacted] seis guion cero cero dos guion cinco; personería que acredito con el contrato número cincuenta y dos mil trece suscrito entre mi persona y María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter, mayor de edad, Doctor en medicina, de este domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación del Gobierno, en calidad de Ministra del Ramo de Salud, y en el cual se me ha contratado como Director Médico Hospital Regional y Departamental, con un periodo comprendido del uno de Marzo al Treinta y uno de Diciembre del año dos mil trece, y que en el transcurso de este documento me denominaré "**EL HOSPITAL**", y **AMANDA ISABEL VALLES RAMOS**, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Chalchuapa, con Documento Único de Identidad número [redacted] [redacted] número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] quien es titular de la Empresa Mercantil que gira bajo el nombre de **DIVERSOS AMANDA**, según renovación de matrícula de empresa número dos cero cero tres cero cinco uno ocho dos dos dos cuatro seis cero cuatro nueve cinco cero, del Registro de Comercio, de fecha dieciocho de julio de dos mil trece; y que en lo sucesivo del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**" Convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro de "**PRODUCTOS ALIMENTICIOS**", para el año dos mil quince, conforme a todo lo establecido en la LACAP; así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** se compromete a suministrar hasta las cantidades y montos siguientes:

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	código 50104480 Posta negra de res OFRECEN: Posta negra de res Marca: San Martin Origen: Nicaragua	7130	ibas. \$	3.52 \$	25,097.60

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 15-12-2014

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
08	código 50111460 Requesón OFRECEN: Requesón, bajo en sal Marca: "Doña Laura" y Lácteos de Oriente Origen: Centroamericano	7200	lbs.	\$ 1.20	\$ 8,640.00
10	código 50105650 ✓ Salchicha de Pavo ✓ OFRECEN: Salchicha de Pavo Especial y empacado al vacío Marca: Diversas Marcas Origen Centroamericano	2300	lbs.	\$ 2.75	\$ 6,325.00
Deberá entregar Marca: FUD según muestra					
19	código 50119100 Berro OFRECEN: Berro Fresca y limpia Marca: Sin marca Origen: Centroamericano	480	lbs.	\$ 0.50	\$ 240.00
20	código 50119145 Cebolla OFRECEN: Cebolla fresca y limpia Marca: Sin marca Origen: Centroamericano	14400	lbs.	\$ 0.35	\$ 5,040.00
21	código 50119570 Tomate de cocina OFRECEN: Tomate de cocina, fresca y limpia Marca: Sin marca Origen: Centroamericano	19200	lbs.	\$ 0.40	\$ 7,680.00
23	código 50119320 Güisquil verde, red OFRECEN: Güisquil verde, red, redes de 25 libras cada una Marca: Sin marca Origen: Centroamericano	480	c/u	\$ 3.75	\$ 1,800.00

<u>No. de Renglón</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>UNIDAD DE MEDIDA</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>PRECIO TOTAL</u>
-----------------------	--------------------	-----------------	-------------------------	------------------------	---------------------

24 código 50119442

Pipián	6000	lbs.	\$	0.35	\$ 2,100.00
--------	------	------	----	------	-------------

OFRECEN:
Pipián, fresco limpio
Marca: Sin marca
Origen: Centroamericano

29 código 50119090

Berenjena	12000	c/u	\$	0.15	\$ 1,800.00
-----------	-------	-----	----	------	-------------

OFRECEN:
Berenjena, fresco y limpio
Marca: Sin marca
Origen: Centroamericano

30 código 50119280

Güicoy, unidad	12000	c/u	\$	0.12	\$ 1,440.00
----------------	-------	-----	----	------	-------------

OFRECEN:
Güicoy, unidad, fresco y limpio
Marca: Sin marca
Origen: Centroamericano

43 código 50108580

Melón	960	c/u	\$	0.80	\$ 768.00
-------	-----	-----	----	------	-----------

OFRECEN:
Melón, tamaño grande y dulce
Marca: Sin marca
Origen: Centroamericano

44 código 50108420

Mandarina	6000	c/u	\$	0.09	\$ 540.00
-----------	------	-----	----	------	-----------

OFRECEN:
Mandarina, tamaño grande y dulce
Marca: Sin marca
Origen: Centroamericano

45 código 50108460

Mango maduro	16800	c/u	\$	0.08	\$ 1,344.00
--------------	-------	-----	----	------	-------------

OFRECEN:
Mango maduro tamaño grande y dulce
Marca: Sin marca
Origen: Centroamericano

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
46 código 50108480	Manzana criolla OFRECEN: Manzana criolla tamaño grande y dulce Marca: Sin marca Origen: Centroamericano	8400	c/u	\$ 0.12	\$ 1,008.00
49 código 50108820	Sandía OFRECEN: Sandía tamaño grande y dulce Marca: Sin marca Origen: Centroamericano	1920	c/u	\$ 1.50	\$ 2,880.00
50 código 50118050	Camote OFRECEN: Camote fresco y limpio Marca: Sin marca Origen: Centroamericano	7200	libras	\$ 0.50	\$ 3,600.00
59 código 50116140	Gelatina, diferentes sabores OFRECEN: Gelatina, diferentes sabores Marca: De la Familia Origen: El Salvador	1440	lbs.	\$ 1.24	\$ 1,785.60
63 código 50107040	Ajo OFRECEN: Ajo Marca: Sin marca Origen: Centroamericano	672	lbs.	\$ 1.49	\$ 1,001.28
74 código 50107215	Consomé de pollo OFRECEN: Consomé de pollo Marca: Diversas marcas Origen: Centroamericano	1008	lbs.	\$ 1.14	\$ 1,149.12
					Deberá entregar Marca: Hermel
77 código 50106480	Pasta macarrón OFRECEN: Marca: Diversas marcas Origen: Centroamericano	1000	lbs.	\$ 0.75	\$ 750.00
					Deberá entregar Marca: Fama o Ina

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
81	código 50106070 Avena OFRECEN: Avena Marca: Diversas marcas Origen: Centroamericano	6048	lbs.	\$ 1.05	\$ 6,350.40
	Deberá entregar Marca: Quaker				
82	código 50106071 Avena Molida ✓ OFRECEN: Avena Marca: Diversas marcas Origen: Centroamericano	336	lbs.	\$ 1.05	\$ 352.80
	Deberá entregar Marca: Quaker				
84	código 50116180 Incaparina OFRECEN: Incaparina Marca: Incaparina Origen: Guatemala	1404	lbs.	\$ 1.24	\$ 1,740.96
86	código 50106030 Arroz entero OFRECEN: Arroz entero Marca: Diversas marcas Origen: Centroamericano	52	quintal	\$ 44.00	\$ 2,288.00
89	código 50112150 Frijol rojo de seda OFRECEN: Frijol rojo de seda, cosecha 2014 Marca: Sin marca Origen: Centroamericano	16800	lbs.	\$ 1.25	\$ 21,000.00
91	código 50109350 Margarina Vegetal OFRECEN: Margarina Vegetal Marca: Diversas marcas Origen: Centroamericano	480	lbs.	\$ 0.90	\$ 432.00
	Deberá entregar Marca: Mazola				
92	código 50111220 Leche en polvo, integra OFRECEN: Leche en polvo, integra Marca: Diversas marcas Origen: Nueva Zelandia, Australiano y Holanda	13200	lbs.	\$ 2.15	\$ 28,380.00

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
95	código 50106370 Pan francés (variado) ✓ OFRECEN: Pan francés, con peso de 40 gramos fresco y horneado el día de la entrega Marca: Sin marca Origen: El Salvador	403200	c/u	\$ 0.07	\$ 28,224.00
96	código 50106570 Tortillas de maíz OFRECEN: Tortillas de maíz, con peso de 40 gramos elaboradas el día de la entrega Marca: Sin marca Origen: El Salvador	566400	c/u	\$ 0.06	\$ 33,984.00
97	código 50106360 Pan dulce (variado) OFRECEN: Pan dulce variado, con peso de 30 gramos fresco y horneado el día de la entrega Marca: Sin marca Origen: El Salvador	12000	c/u	\$ 0.10	\$ 1,200.00

TOTAL.....\$198,940.76

CLAUSULA SEGUNDA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.05/2015; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato** y **Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil quince, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL el producto alimenticio antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital según necesidades programadas que se asignen en el

contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL HOSPITAL", pagara "A LA CONTRATISTA" hasta un monto de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (\$198,940.76) **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se

realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de TESORERIA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, FONDO GENERAL. **SEXTA.-** IMCUMPLIMIENTOS Y SUS

SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la garantía y a las multas por la mora en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. "El Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "El Hospital", a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **SEPTIMA.-**

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **OCTAVA.- COMPROMISOS DE**

FONDOS: "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil quince, conforme a la cifra presupuestaria número: 2015-3206-3-0101-0201-0202-21-1, lo cual queda

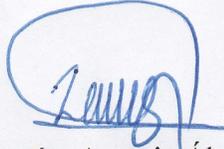
incorporada al presente contrato.- **NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** La Contratista Presentará a Nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, **Garantía de Cumplimiento de Contrato** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de distribuido el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.

Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptará como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **Garantía de Vicios Ocultos:** El contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados para los renglones Nos. 59,63,74,77,81,82,84,86,89,91,92, para los cuales presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción, que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por el funcionario asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **DECIMA.-. TERMINACION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de la LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del

presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación la caducidad del contrato. **DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "El Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El monitoreo y supervisión de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas y deberá de informar a la U.A.C.I., a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la Dirección de EL HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **DECIMA QUINTA.- CESION:** Queda expresamente prohibido a "El Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará

lugar a la caducidad del contrato. **DECIMA SEXTA.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El administrador del contrato deberá ser nombrado mediante acuerdo emitida por el titular de la Institución contratante, detallando nombre y cargo para que el contratista lo conozca. **DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **DECIMA NOVENA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **VIGESIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: "El Hospital" Primera Calle Oriente y trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" Final

Cuarta Calle Poniente, número veintisiete, Chalchuapa, Teléfono No. 2408-1293,- EN
FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los quince
días de Diciembre del año dos mil catorce.-



Dr. Ramón Antonio Ábrego González.

Titular.



"Contratista"



Vo. Bo. Lic. José Wilson Castillo Blanco

Asesor Jurídico.